

FICHA DE CONTRATO DE CONCESIÓN
Concesionario: Sociedad Desarrollo Vial de Los Andes S.A.C.
Carretera: Eje Multimodal Amazonas Centro Tramo 2

Fecha de actualización: 30 de junio de 2014

Nº	Tema	Contenido	Ref.
1	Infraestructura	<p>El total de kilómetros concesionados es 377,37 km., los cuales se encuentran subdivididos en:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Pte. Ricardo Palma – La Oroya (135,35 km.) ▪ La Oroya – Huancayo (119,45 km.) <ul style="list-style-type: none"> – La Oroya – Empalme ruta 003SB (77,50 km.) – Empalme ruta 003SB – Cruce ruta PE24 (39,00 km.) – Cruce ruta PE24 – Empalme ruta 003S (2,9 km.) ▪ La Oroya – Dv Cerro de Pasco (122,57 km.) 	<p>Cláusula 1.8.80. (p. 19-20)</p> <p>Anexo 1, apéndice 1 (p. 125)</p>
2	Plazo de la Concesión	25 años, salvo los casos de prórroga o caducidad conforme a los términos y condiciones previstos.	Cláusula 4.1. (p. 30)
3	Fecha de suscripción	27 de setiembre de 2010.	Cláusula 20.2. (p. 103)
4	Modalidad	Autosostenible.	Cláusula 2.5. (p. 21)
5	Factor de competencia	Obras obligatorias a ejecutar.	Cláusula 9.3. (p. 56)
6	Capital mínimo	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Suscrito y pagado por el Concesionario, asciende a USD 1 000 000,00 ▪ En un plazo de 30 días de aprobado el Estudio Definitivo de Ingeniería se deberá incrementar el capital social en 15% del presupuesto aprobado. 	Cláusula 3.5. (p. 26)
7	Garantías a favor del Concedente	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Garantía de Fiel Cumplimiento de la Ejecución de Obras: asciende al 10% del presupuesto aprobado en el Estudio Definitivo de Ingeniería (EDI) emitida a favor del Concedente. ▪ Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Concesión: asciende a USD 6 810 000,00 desde la suscripción del contrato hasta doce (12) meses posteriores a la culminación de la vigencia de la concesión. Alternativamente, se podrá aceptar una carta de Crédito <i>stand-by</i>. 	<p>Cláusula 11.1. (p. 64-65)</p> <p>Cláusula 11.3. (p. 65-66)</p>
8	Compromiso de inversión	<p>Información técnica sobre la ejecución de obras.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Términos de referencia para el Estudio Definitivo de Ingeniería (excepto obras de puesta a punto). ▪ Términos de referencia para el Estudio de Impacto Ambiental (excepto obras de puesta a punto). ▪ Términos de referencia para el Estudio Definitivo de Ingeniería para las obras de puesta a punto. ▪ Términos de referencia para el Estudio de Impacto Ambiental para las obras de puesta a punto. ▪ Relación general de obras. 	Anexo XII, Términos de Referencia de las bases (p. 187-314).
9	Solución de Controversias	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Trato Directo ▪ Arbitraje: <ul style="list-style-type: none"> - Arbitraje de conciencia. Controversias técnicas - Arbitraje de derecho: Controversias no técnicas ▪ Reglas Procedimentales Comunes 	<p>Cláusula 18.11. (p. 97)</p> <p>Cláusula 18.12. (p. 98-100)</p> <p>Cláusula 18.13. (p. 100-101)</p>
10	Penalidades	<p>Se refieren a:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Eventos a la fecha de suscripción del contrato. ▪ Régimen de bienes. ▪ Ejecución de obras. ▪ De la Conservación de las Obras. ▪ Explotación de la Concesión. ▪ Régimen de Seguros y responsabilidad del concesionario. ▪ Obligaciones de información y obras. ▪ Fideicomiso de recaudación. 	Anexo IX (p. 181-184)

FICHA DE CONTRATO DE CONCESIÓN
Concesionario: Sociedad Desarrollo Vial de Los Andes S.A.C.
Carretera: Eje Multimodal Amazonas Centro Tramo 2

Fecha de actualización: 30 de junio de 2014

Nº	Tema	Contenido	Ref.
11	Causales de Caducidad	<p><u>Terminación del Contrato:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Vencimiento del plazo de la concesión. ▪ Mutuo acuerdo. ▪ Incumplimiento del concesionario. ▪ Incumplimiento del concedente. ▪ Decisión unilateral del concedente. ▪ Fuerza mayor o caso fortuito. 	Cláusulas 16.1. – 16.12. (p. 86-90)
12	Equilibrio Económico	<ul style="list-style-type: none"> ▪ A la fecha de suscripción del Contrato, éste se encuentra en equilibrio económico y financiero en derechos, responsabilidad y riesgos. ▪ El equilibrio se podría perder si la Concesión se ve afectada, exclusiva y explícitamente, por cambios en Leyes y Disposiciones Aplicables, vinculados a los ingresos y costos de inversión, explotación y conservación vial de los sub tramos. Dicho desequilibrio tendrá implicancias en la variación de ingresos o de costos. ▪ Se calculará el desequilibrio de acuerdo a la fórmula establecida en el contrato. ▪ Si el porcentaje del desequilibrio supera en valor absoluto el 10% se procederá a restablecerlo, otorgando una compensación a la parte afectada. Si alguna de las partes invoca la ruptura, y esta procede, se efectuará la compensación dentro de los 180 días siguientes. Si existiera retraso, se aplicará una tasa Libor + 1% sobre el saldo no pagado por los días de retraso. 	Cláusula 10.7.-10.10. (p. 62-64)
13	Póliza de seguros	<p>A cargo del Concesionario:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ De responsabilidad civil ▪ Sobre los bienes en construcción ▪ Sobre los bienes en operación ▪ De riesgos laborales ▪ Otras pólizas 	Cláusula 12.1. (p. 72-73)
14	Inicio de operaciones	La fecha de inicio de la explotación de la concesión deberá producirse al día siguiente de la primera acta de entrega parcial de bienes.	Cláusula 8.10. (p. 53)
15	Índices de servicialidad	<p>Son indicadores que califican y cuantifican el estado de la vía, y que se utilizan como límites admisibles hasta los cuales puede evolucionar su condición superficial, funcional, estructural y de seguridad.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ De la conservación de la vía. ▪ De la conservación de las obras complementarias. ▪ De la explotación. ▪ Otras provisiones. ▪ Situaciones excepcionales o especiales. 	Cláusula 1.8.51. (p. 16) Anexo I (p. 104-171)
16	Tarifas	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Los vehículos ligeros pagarán una tarifa equivalente a un eje, mientras que los vehículos pesados pagarán una tarifa por cada eje. ▪ Desde el inicio de la explotación hasta el mes de enero de 2012 se deberá cobrar los peajes vigentes más el IGV y otro tributo aplicable. ▪ A partir del mes de enero de 2012 se deberá cobrar USD 1,50 dólares americanos más el IGV y otro tributo aplicable. ▪ A partir del mes calendario siguiente de la totalidad de las obras a cargo del concesionario se deberá cobrar en la nueva unidad de peaje USD 1,50 más el IGV y otro tributo aplicable. 	Cláusula 9.4. (p. 56-57).
17	IMAG	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Es la garantía que otorga el concedente para asegurar al concesionario un nivel mínimo de ingresos. ▪ Los montos del IMAG correspondiente a cada año se encuentran establecidos en el contrato de concesión. 	Cláusula 1.8.53. (p. 16) Cláusula 10.2. (p. 59-60)